Condidion of the Condition of the Condit

actions south

eristra? samsk





## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Les leyes obligaran en la Peninsula, islas Baleares y Canarias. 108 20 dias de promuigadas, si en elias no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposicion oficial, sea cualquiera la Antoridad de que proceda, como no se ordene per el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto depen remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por causas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocno dias siguientes. No se serviran sin previo anono los que no se reclamen ientro de este plazo

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adeiantado, 5 pta Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de supastas, los judiciares y cemas disposicione. que no gozan de iranquicia de insercion. se insertaran . previa or den dei Sr. Gonernador de la provincia y previo anono de derechocon arregio a la siguiente

TARIFA DE INSERCIONES

De l'à 100 lineas, cada linea des ancho de qua columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. . . 0.40 De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200 0.30

多b(多b)1至10万世,多b)。150代的1977年

be brech invener angebreveski. The

#### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. («Gaceta» num. 13 de 13 Enero.)

are in a real and the fe

### MINISTERIO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES À DESTINOS CIVILES

RELACIÓN de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros. aup surdireuj sa cup sk

Destinos con sueldo hasta 1.750 pesetas, reservados exclusivamente á los sargentos en activo ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para el destino que soliciten y reunan doce ó más años de servicios, y de ellos cuatro por lo menos en el empleo, y no cuenten los prime ros treinta y cinco años de edad ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

. DI ADROIT WIG. S Gratificaciones Condiciones especiales. CLASE DE DESTINO DEPENDENCIA O SERVICIO Sueldo. y demás ventajas. . BECARRENATION OF

CAPITANÍA GENERAL DE ANDA-LUCIA Derechos arancelas

1 Ayuntamiento de Sevilla..

demunob set 55 shamble 1983.6

acompatiarse a la lus

tancia una pusantesta-

eobragg spinesas mõid

of seek selfievoditknes

saan per muota mase

de 200 pescins por inc

pnesto directo, y auto-

cineup obcesseluida

nes de eded exiginas

stimul seruliari ou rou

da en la la ley de 10 de

Veedor del pescado para el barranco, los mercados y demás despachos establecidos en la ciudad. .

1.500

nohavisenos por Producinas

>>

2

eralisti ahili ob finalini tedaki

CANDED AND STRUCTURE OF STRUCT

BETATION THE INCHESSION AND STREET

. Literate di lecari de

\*

Shot outstand

and the Million of the Constitution

Destinos con sueldo hasta 1.499 pesetas, que pueden ser solicitados por sargentos que contando por lo menos seis años de servicio en activo y de ellos cuatro en el empleo, reunan los mismos requisitos que para los anteriores se consignan.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

- 2 Intervención general de la Administración del Estado.-Intervención de Hacienda de Murcia. . .
- 3 Idem.-Idem de id. .
- 4 Idem.-Idem de Teruel. .
- 5 Dirección general del Tesoro público.—Tesoreria Central...
- 6 Idem.-Tesoreria de Hacienda de Burgos. . . .
- 7 Idem.—Idem de Zaragoza. Idem.-Idem de Salamanca.
- Idem.-Idem de Zamora..
- 10 Dirección general de Aduanas. Aduana de Barcelona. .
- 11 Idem.—Idem de Irúm.
- Subsecretaria. Administración especial de Hacienda de Alava. . . . .
- 1.250 Aspirante primero. . 1.250 Idem.. 1.000 Aspirante segundo. . 1.000 I Idem. . 1:250 Aspirante primero. . 1.000 Aspirante segundo. . 1.250 Aspirante primero. . 1.250 Idem.. 1.000 Aspirante segundo. . 1:000 Idem.. olomat<mark>e</mark>nt atomine ok ob<mark>e</mark> Berodentisk obsustente 1.000 Idem. .

625

1.000

1.000 Aspirante segundo. .

Escribiente.

Portero primero.

Num. do do ordon	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	CLASE DE DESTINO Sueldo.	Gratificaciones  y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.
	Subsecretaria Administración de Hacienda de Teruel			n N	
15 16	Idem 3	Idem		» »	

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo presente las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION DI MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA GOBERNACION DI MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA GOBERNACION DI MINISTERIO DE LA GOBERNACI

Celar de la company de la comp	nto de la	ALUE DE SE MEN LE CENTRE L	insula is is in interested of street to se dispusion of the control of the contro	nes de edad exigidas por no hallarse limita- da en la ley de 10 de Julio de 1885. Idem id.
MINISTERIO DE HACIENDA				
18 Intervención general de la Ad- ministración del Estado.—In- tervención de Hacienda de Tarragona 1.ª Ord 19 Idem.—Idem de id.—Archivo 1.ª Moz 20 Dirección general del Tesoro público.— Tesorería de Ha-	IAIOISO MTSIA lenanza	625	» » »	»
cienda de Orense			»p) eine;ente (q« »	Hal z zell (8). M.M. Ro Además de los documen-
				tos prevenidos debe acompañarse á la ins-

### MINISTERNO DE LA GUERRA

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

tinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los proceptos de la tey de 10 de Julio de 1885 y Rentes órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencial del Consejo de Ministres.

acompañarse á la instancia una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, y autorizada por el Administrador de Hacierda, en la que se justifique que el interesado cuenta con recursos suficientes para prestar la fianza que se exige.

AUNISTRIBIO DE HACIENDA

2 Intervención general de la Ad- .

	Idem.—Idem de segundaid. de Villacañas (Toledo) Dirección general de Aduanas.		Idem	•	•	•	Id.	<b>&gt;&gt;</b>	2.500	Idem id.	
.esia	on Aduana de Sevilla		Portero de entrada.	٠	•	STINO		<b>≫</b> 000	SERWIOIO	de de la company	0 277
	Idem.—Idem de Málaga.	1.	Mozo de faena	• 11	e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	•	750	»	<b>»</b>	>>	- L
	Subsecretaria Administración de Hacienda de Huesca., .	1.*	Ordenanza		•		750	,,	· n	<b>»</b>	terpus - Siria
6	Ayuntamiento de Valseca (Se-	, a					A		OR ANDA	eitania cenerai	an.
7	govia)	1."	Sereno	•		•	375			KECIA	
	Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo (Madrid).	4 B	Alguacil	•	•			os arancela	l·		40.0
	de Comiena: Viejo (Mauriu).		Idem				rios.			*	
8	Canal de Isabel II	1 ª	(Idem		·80.18	areq ob	480 leb Idem.	V	evilin.	Se omiten las	A . A:
	Canal ac Isabel II.		I con conscivator.			The same of the sa			v	se officer las	condi
			oer .		sopia	estable	más despacinos	<i>t</i>		nes de edad por no halla:	
			006.1				en is citted			da en la la le	

CAPITANÍA GENERAL DE ANDA-LUÇÍA

29	Obras públicas de Córdoba.— Carreteras del Estado	1.ª	Peón caminerog: Ods: Ods: Ods: Odo Ods: Odo Odo Odo Odo Odo			Aspirante primero 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	<b>»</b> 3.8 3.8 <b>»</b>	ob sbages De veinte a cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el bistrabajo
		Ø.	Guardia municipa	l suplente.	. :	Aspirante segundo.	3.8	Tiene derecho a ocupar
30 31	Juzgado de primera instancia é	1.* «	Idem			Aspirante primble. Idem. Aspirante segublio. Idem. Idem.	». 6 ». 6 ». 6	Vacante cuando ocurra.  by Idem.—I.bi mebl
32	instrucción del distrito de San- tiago en Jerez de la Frontera. Juzgado de primera instancia	2.*	Alguacil 358.			600 Derechos	arano	10 Dirección general de Aduania Adgana de Barcelong. 11 Idem.—Idem de Irúm.
	de Campillos (Málaga)	2.*	Alguacil portero.			.obgusus olangiqa A	<b>»</b>	elon especial de Hactenda de Se continuará.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 88. NEGOCIADO DE CORREOS

#### Anuncio de subasta.

Debiendo procederse à la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia, en carruaje, desde la oficina de correos de esta capital à la de Mula, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones! del pliego que está de manifiesto en este Gobierno y en dichas oficinas de Correos y con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 11.º del titulo II del reglamento para el régimen y servicio del ramo aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.º clase, que se presenten en este repetido Gobierno y en la Alcaldía de } Mula hasta el día 21 del actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar ante mi Autoridad el día 26 del mismo, á las once. Edio Ingili V 291

Murcia 14 de Enero de 1901.

-OVO OITH Juan Campoy.

## Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de...., vecino de...., según cédula personal número...., se obliga á desempenar la conducción del correo diario desde.... à.... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de..... pesetas.

- (Fecha y firma del interesado.)

OVIIO ODNúmero 28. 2001I

porte rotal de los refe-

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

«Numero 14.391.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Compañía Franco-Española, vecina de Lorca, -se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 5 de Enero de 1900, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Otra Número Tres, sita en término de Lorca y sierra i de los Yesares, diputación del Rio; i lindando por el N. con «Juan y Miguel», núm. 8.883 y terreno franco; por el E. con la mina referida y demasia á «Por si Acaso», núm. 5.875; por el Sur con «Por si Acaso», número 3.449 y «Otra allá veremos», j número 12.556, y por el O. con esta última mina y «Otra número Tres», j número 12.755, siendo la estaca número 4 de la mina «Amparo», número 4.697, común con la núm. 5 de esta demasía; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá! por punto de partida la estaca nú. mero 5 de la mina «Otra número ! Tres», núm. 12.755; desde el cual se mediran 100 metros al Sur y prime-1

ra estaca; primera à segunda al E. 200; segunda à tercera al S. 130; tercera à cuarta al 130; cuarta à quinta al N. 80; quinta à sexta al O. 100; sexta à séptima al N. 100; séptima à octava al O. 200; octava à novena al N. 50, y desde novena à P. punto de partida al O. 30 metros, comprendiendo una superficie horizontal de 24.900 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 4 de Enero de 1901.

Avadamento, por el término d

ocino cias, <del>de comparado</del>s de esta fi

odrumos sol sun eb objido nos anto osad v sine y nace

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Numero 15.352.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Banon, en nombre de D. Carlos Lanzarote y Murcia, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 24 de Diciembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada Caserta, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado del Portús, cabezo del Moco, diputación de Canteras; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la boca de una galería dirigida al E. de 11'40 metros de profundidad por 2'90 de altura y 1'45 de ancho, y se medirán al N. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera S. 300; tercera à cuarta E. 400; cuarta à quinta N. 300, y quinta a primera O. 300 metros.

Lo que se pública por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Enero de 1901.— Antonio Belmar.

aprobación conforme à reglamen

to, u ou as documentos que acredi-

Magmeseb Número 38. 145 de del malaplaco no compres o egras leb

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.162.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan de la Cierva y Soto, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º de Octubre último, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada Cuba Española, sita en término de Murcia y partido rural de la Alberca, sitio llamado Cabezo del Buitre y el Cerrillar; que linda por el N. con la «La Impensada»; por el S. y E. con dicha mina «Cuba Española»; y por el O. con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor del recho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Cuba Española», que es el mojón SE. de «Impensada»; desde el cual se medirán al Sur 87 metros y se coloca-

rá la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 87, y tercera á punto de partida E. 200 metros; comprendiendo una superficie horizontal de 17.400 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 5 de Enero de 1901.—An-

tonio Belmar.

### Tercera sección.

Número 71.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Habiendo sido declarado cesante por el arrendatario del contingente provincial, el agente auxiliar para el cobro del mismo, la persona que à continuación se expresa, se pone en conocimiento de las Autoridades de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Abril último.

D. Francisco Cervera.

Murcia 11 de Enero de 1901.—El Presidente, Angel Moreno.

### Quinta sección.

Número 4.207.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.º de la provincia.—Contribución urbana.—Pueblo de Palmar.—Tercer trimestre de 1900.

Don Patricio López Ortega, Agente ejecutivo de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ser desconocidos, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Octubre último, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventa va del embargo.»

coust cut and all said sit of

Número.	CONTRIBUYENTES	Pesetas.
11.6	of Colours Likely and Colour of	67 42 2 3
	olligina Japan (iii) 6	
61.6		
	SIDA STEEL STEEL	
2.41	Palmar.	
116/2	Amazarii 2000 C	
3/3 01/8	e i de la companya de	
7.6%		
na s		
	Antonio Matas Diaz.	2'17
	Antonio Hernández Almarcha.	4:52
11.7	Antonio Jesús Luján López.	2.17
8/16	Antonio Caballero.	5'31
	Antonio Gil Martinez.	1.480
10.2 (0.00 to 10.7 to	Cofradia de Animas.	2'74
80 <b>42</b>	Dionisio Espinosa González.	3'33
∂∂50	Francisco González Romero.	1'75
7752	Francisco Ruiz Iniesta.	4'27
66	Francisco Guirao Ros.	2'35
6068	Francisco Iniesta Cánovas.	3'20
69	Francisco Serna Saura.	3'20
77/1	Francisco Alcaraz Guirao.	3'26
© <b>73</b>	Francisco Mateos Botia.	1'96
6076	Fermin Bernal López.	2'35
- 182	Francisco Padilla Martinez.	3:58
83	Francisco Gallardo Bernal.	4'50 1'80
a sup 2.84,stu	Francisco Martinez Penalver.	5'87
cum 90 mus	Gines Gallego Vidal.	4'08
ide 6600, se pu	Ginés Bernal Lajarin.	1'80
101/701	Herederos de Manuel Lizán. Idem de Francisco Gallego Pujante.	4'35
Pat <b>S</b> clo López <b>5</b>	Idem de Gregorio Uriza.	5'24
6	Idem de José González Serna.	3'50
7	Idem de José Bernal Espinosa.	5'94
corent content	Idem de José López Salinas.	1'96
openias 15 ope	Idem de Juan Marmol Olivares.	2'35
ta Elprevenia	Idem de Juan Bernal Montoya.	2'35
91 55 8270 7	José Marmol Sanchez.	2'99
an 18 mestus of	José Jiménez Martinez.	13'23 TA
08 80 032157 60 9101113900	José Alajarin Romero.	2'04
	José García Pagán.	4'14
40	Joaquin Hernández Mármol.	8'25
50	Juan Montesinos.	240
1100 011 540 07	José Bernal Lajarin.	3′50
59	Juan Bernal Serrano.	2'80
11081-80 (70 D.B	José González Luján.	2'35 H

es la princera esluca: nelmera a se-

Motooge Mining

.uviy	Te willing to the straining in	is pransentes si ida O. 200, segu
Número. 102	OTHER CONTRIBUTENTES	
	1. Teacher Content of the Content	SHE COLLEGE OF F
Fone 10. de	a trade de constante de la con	
2010 T -72010	José Lajarin Romero.	milduq 244 m.
7400	José López Franco.	4'92
SlacgA .77 com	José Morenete Robles.	9 ZZ
.en.78000 atosiks 82	José Soler Gallego. Manuel Gouzález Esparza.	2°10 3°13
91091599,82 <sub>19.0</sub>	José González Montoya.	2:50
-j-15 old.84	José Ros Vivaucos.	2'74
-11100 ne 1850no	José Nicolás López. José Sánchez Bernal.	1'96
.000 û 20 <mark>93</mark> 2946 Ar <b>29</b> 0319065 û	Josefa Merino Guirao.	1 <b>'</b> 96 2 <b>'</b> 34
202	José Martinez Sánchez.	3'12'
and Societo ser	10030 Lopez Alce.	3.50
55 obs 29050	José Maria Guirao Murcia. José Gil Sánchez.	2'87 2'87
. Other transfer of $12_{ m per}$	Juan García Iniesta.	1900 1'96
ioenco (17 <sub>002</sub>	Luis Fáz.	2.34
edod gao 19 p. z	Manuel Gozález Salinas.  Maria Gallego Espinosa.	2019 610 410 2019 610 410
at obsid $rac{25}{26}$ n .	Maria Ruiz Saura.	2'35 11'70
30	Mariano Medina Guirao.	1:96
oleonasib <mark>33</mark>	Nicolás Ros López.	1'96
Heavigail 33 35 no noi 35 37	Pantaleón Méndez.  Patricio Bernal Mármol.	5'24 7'55
43	Pedro Noguera Martinez.	1.80
$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	Pedro Hernández Pagan.	1'96
and solv $rac{52}{53}$ and	Tomás Alcaráz Córdoba. Teresa Ortíz Murcia.	Habi 266 deH
10/16/10/10/105 <b>57</b> 0/5	Trinidad Montova Murcia	in the bri $^{3^{\prime}95}_{5^{\prime}20}$ to $\pi$
	Ventura Moya.	5430 GIVG
5995	Antonio Moreno López.	
6005	Antonio Márquez Egea. Antonio Iniesta Morales.	98. (10):02(80)) 3(44)
14	Ana María Sáuchez Iniesta.	2'39
18	Antonio Gil Sánchez.	3'16
$\alpha$ charge, $\frac{28}{99}$	Blås Costa Lorente. Carmen Merino Guirao.	00 00012'800 of 6
do ass at ob	Dolores Martinez yor.	2'39
44 51	Francisco Iniesta Canovas.	3'16
67	Francisco Giménez Giménez. Francisco Serrano Rubio sus Hs.	H 56 12'40 10 W
77	Felipe Lajarin Romero.	1020 A 3'17 been 3'44
79	Felipe López Pujante.	3'16
104	Hs de Francisco Marmol Espinosa.	3'44
22 23	José López López. Juan López.	2'40 2'04
45	Juan Alcaráz Guirao. 78181700	2/80
64	José Gómez Lizán.	3'44
67 73	José Galindo Campillo. José Márquez Egea.	3'44 3'16
87	José Montoya Ruiz.	3'17
88	Juan Sánchez Carrasco.	2'41
89 98	Jesús Navarro Noguera. José Garcia Hernández	2'40
99	Julian Urbina Cerezo.	3'44 3'16
200	José Martinez Gil.	3'17
1		2'80
∵7 ⊴31	José Martinez Gil. AsiC astald omor Maria Cuevas Mayokehungan Joseph	2'40 2'40
7740	Pedro Puche Sanchez.	<b>∌</b> 3'17
1041	Pedro Sánchez López.	3'16
08 <b>45</b>	Roque Mayól Sánchez.	3'17 3'44
5987	Ana Bernal Montoya.	4:63
91	Antonio Carrillo Noguera.	1'63
6001	Antonio Fraisinós Máiquez.	1:77
€611 0254	Antonio Sánchez Noguera. Francisco Espinosa Sánchez.	1'63 1'63
0262	Francisco Celdrán Abellán.	1.77
0297	Luis Luján Marin. D. Serrot A o záciele	4'77
∂116 -∂33	Ilaefonso Ros López I zoning preinger Josefa López Vidal.	1'63 1'63
248	Rosario Martinez López.	1.77

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia.

Murcia 5 de Diciembre de 1900 .- El Agente ejecutivo, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 70.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE VILLANUEVA

Don Andrés Ayala López, Alcalde de Villanueva.

Hago saber: Que formadas en este dia las listas de los que tienen

derecho á elegir compromisario para el nombramiento de Senadores, de conformidad á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público hasta el día veinte del actual en los sitios de costumbre de esta villa, en cuyo periodo podrán nacerse por los interesados las reclamaciones que á su derecho conyengan.

Villanueva 1.º de Enero de 1901. -Andrés Ayala.

Número 83. ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE PACHECO

#### Edicto.

Don Andrés García López, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el reparumiento gremial de consumos correspondiente al grupo de granos y año económico de 1901, los individuos del expresado gremio han acordado que se exponga al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de ocho dias, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá el referido gremio el dia diez y nueve del actual, à la hora de las diez, en el local de sesiones de las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, a fin de que puedan ha- copia: cer uso de sus derechos sin que des. pués aleguen ignorancia.

Dado en Pacheco á 9 de Enero de 1901. El Alcalde, Andrés García.

### Octava sección.

Número 69.

#### JUZGADO MUNICIPAL

OF OULD THE DE PACHECOST OUTDING

sio ir in shia mannish por de

sh notoni ovina , sib sten eb ofor Don Antonio Martinez García, Juez municipal suplente de esta: villa en funciones: was en sood et al.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme se dispone en la ley organica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del plazo de quince días, à contar desde la publicación de este edicto en el Boletin oficial.

Deben acompañar los aspirantes à la solicitud:

1.º Certificación de nacimiento. 2.° Informe de buena conducta moral; y

3.° Certificación de examen y aprobación conforme à reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

A los efectos correspondientes se publica el presente, y de orden del Sr. Juez se fija copia en el lugar correspondiente.

Pacheco 10 de Enero de 1901.-Antonio Martinez.-P. S. M., Diego Romero.

#### Anuncios.

new land sout there make

SOCIEDAD PARÍS, GUINDULAIN Y COMPAÑÍA

### MINA «SAN GERÓNIMO»

Con arreglo al reglamento por el que se rige la Sociedad citada, se requiere por última vez á D. Diego La Rosa Sánchez, poseedor de la primera mitad de la acción número 83, que se encuentra pendiente del pago de los recibos correspondientes à los meses del ano anterior de Marzo á Diciembre, ambos inclusive, cuyos recibos importan la cantidad de pesetas 135.

Cartagena 14 de Enero de 1901. El Presidente, A. Masoti.

### A LOS SECRETARIOS

DE DE ONES AYUNFAMENTOS

## NEGOCIADOLEE COURSOS

REAL DECRETO DE 26 DE ABRIL DE 1900

bración de s<u>úbiera para c</u>ontenta el transporte de la corresponden Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se

«Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Seciedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Golvernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA .- Imp. de Juan Hernánde: